

**ACUERDO No. 162**

“Por el cual se aprueba el Plan Operativo del Acuerdo No. 161 de Octubre 14 de 2010, Del Distrito Regional de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables (DMI) en el territorio que comprende los páramos de Guantiva y La Rusia, bosques de roble y sus zonas aledañas, localizado en los municipios de Charalá, Coromoro, Encino, Gámbita, Mogotes, Onzaga, San Joaquín y Suaita, Departamento de Santander”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias

y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las disposiciones de la constitución política, es deber del estado garantizar la protección de los recursos naturales y por lo tanto éste debe instaurar políticas e instrumentos de planificación que posibiliten su uso y manejo adecuados, tendientes a conseguir el desarrollo sostenible de las comunidades involucradas, garantizando la preservación del patrimonio natural para el disfrute de las generaciones presentes y futuras.

Que así mismo, por fundamento constitucional el Artículo 2º, define “son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que en los Artículos 79 y 80 de la Constitución, dispone: “el Estado se compromete a garantizar la protección de la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de tales fines; a su vez, planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para permitir su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”.

Que en Colombia el estado de derecho garantiza la propiedad privada, a la cual le es inherente la función ecológica y, además, por norma con rango constitucional se establece el deber correlativo que tienen todos los habitantes de la Republica de colaborar con las autoridades en la conservación y el manejo adecuado de los suelos, en los casos en que deban aplicarse normas técnicas que eviten su pérdida o degradación, para lograr su recuperación y asegurar su conservación.

Que el artículo 47 del Decreto 2811 de 1974, estipula que sin perjuicio de derechos legítimamente adquiridos por terceros, podrá declararse reservada una porción determinada o la totalidad de recursos naturales renovables de una región o zona cuando sea necesario para organizar o facilitar la prestación de un servicio público, adelantar programas de restauración, conservación o preservación de esos recursos y del ambiente, o cuando el Estado resuelva explotarlos. Añade que mientras la reserva esté vigente, los bienes afectados quedarán excluidos de concesión o autorización de uso a particulares.

Que de conformidad con el artículo 310 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación podrá reservar, alinear, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la Ley y los reglamentos, los Distritos de Manejo Integrado, los Distritos de Conservación de Suelos, las Reservas Forestales y Parques Naturales de Carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento.

Que según lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1 de la Ley 99 de 1993, deben ser objeto de protección especial, las zonas de páramos, subpáramos, nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos.

Que según el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna



CERTIFICADO No. 367-1 SA



CERTIFICADO No. 3264-1 SC



CONITEC



CERTIFICADO No. GP 151-1



aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, una de las funciones preponderantes en la gestión de la Corporación se fundamenta en la promoción y dirección del desarrollo integral de la región, bajo los criterios de defensa, conservación y administración de su patrimonio natural. De igual forma, en el Artículo 1, se establece que la formulación de las políticas ambientales estará basada en los resultados de la investigación científica.

Que por mandato del numeral 2 del artículo 31 de ley 99 de 1993, es función de las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente.

Que el numeral 16 del artículo 31 *ibidem*, dispuso como otra de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la de reservar, alinderar, administrar o sustraer en los términos y condiciones que fijen la Ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento, así como administrar las reservas forestales nacionales en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 27, literal g del mismo ordenamiento, atribuye a los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales la función de aprobar la incorporación o sustracción de áreas de que trata el numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993

Que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables en todo el territorio nacional, está a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales, conforme lo ordena el artículo 33 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 2372 de 2010 por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales incluye los Distritos de Manejo Integrado dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, como áreas protegidas públicas.

Que el artículo primero del Decreto 2372 del 2010, reglamenta el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y los procedimientos generales relacionados con éste.

Que el artículo 14 del Decreto 2372 del 2010, define los Distrito de Manejo Integrado, como un espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute.

La reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción de los Distritos de manejo Integrado que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, corresponden a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos, en cuyo caso se denominarán Distritos Regionales de Manejo Integrado.

Que mediante el Artículo 47 del Decreto 2372, se establece que "las áreas protegidas que integran el SINAP, contarán con un Plan De Manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco (5) años de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP dentro del año siguiente al registro y tener como mínimo lo siguiente:

Componente diagnóstico: ilustra la información básica del área, su contexto regional y analiza espacial y temporalmente los objetivos de conservación, precisando la condición actual del área y su problemática.



CERTIFICADO No. 367-1 SA



CERTIFICADO No. 3264-1 SC



CERTIFICADO No. GP 151-1

Componente ordenamiento: Contempla la información que regula el manejo del área, aquí se define la zonificación y las reglas para el uso de los recursos y el desarrollo de actividades.

Componente estratégico: Formula las estrategias, procedimientos y actividades más adecuadas con las que se busca lograr los objetivos de conservación.

Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander mediante Acuerdo No. 0058-06, declaró y alinderó el Distrito de Manejo Integrado (DMI) en el territorio que comprende los páramos de Guantiva y La Rusia, bosques de roble y sus zonas aledañas, bosques de roble y sus zonas aledañas con un total de 150.044,33 hectáreas (Figura 1), en los municipios de Charalá (12.089 ha), Coromoro (45.666 ha), Encino, (24.613 ha), Gambita (7.104 ha), Mogotes (10.506 ha), Onzaga (40.913.33 ha), San Joaquín (8.199 ha) y Suaita (954 ha), descrito en el Artículo Primero de dicho acuerdo.

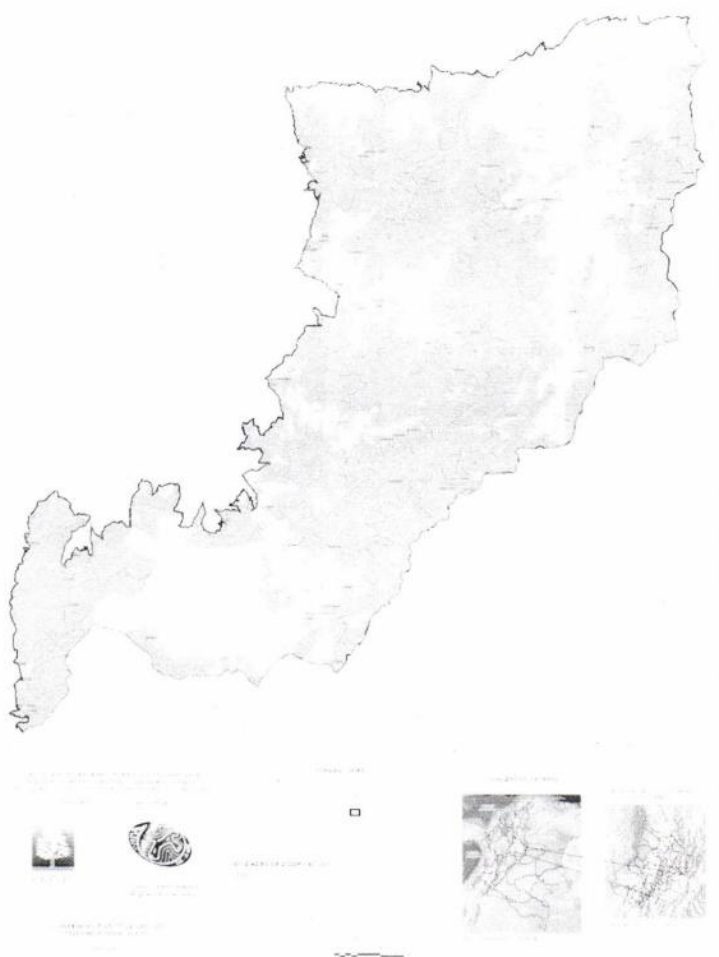


Figura 1. Polígono del DMI Guantiva y La Rusia.

Que según el Acuerdo No. 095 del 30 de octubre de 2008, mediante el cual se declara el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables (DMI) el territorio que comprende los páramos de Guantiva y La Rusia, bosques de roble y sus zonas aledañas, en su artículo quinto establece que “El área que se delimita como DMI, deberá ser objeto de un proceso de zonificación para el manejo a escala de trabajo 1:25.000 o más detallada y su planificación se hará mediante la formulación de un Plan de Manejo en un período inferior a dieciocho (18) meses a partir de su declaración”.

Que en el Artículo Sexto del citado Acuerdo CAS, se establece que: “La normatividad por la cual se deberán regir las actividades a desarrollar dentro del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables corresponde a la establecida en el Plan de Manejo que adoptará el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, de acuerdo con las normas vigentes en materia ambiental o de las que la modifiquen o adicionen.”

Que mediante el Contrato número 011-00439-09 suscrito el 17 de septiembre de 2009 entre la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS) y la Corporación Áreas



Naturales Protegidas (Corporación ANP), se realizó el proyecto de Formulación y Concertación del Plan Integral de Manejo para el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables (DMI) de los Páramos de Guantiva y La Rusia, bosques de roble y sus zonas aledañas del departamento de Santander, el cual permitió establecer la necesidad de ampliar el territorio del DMI para incluir algunos predios propiedad del municipio de Gámbita y que resultan de interés para el tema de protección del recurso hídrico, abarcando superficies en las partes altas de las veredas Gámbita Vieja, El Calvario, La Palma, Favita y Guausa, esta última colindante con el municipio de Arcabuco (Boyacá), y que a su vez busca una continuidad en los ecosistemas protegidos de Santander que limitan por el sur con el área de influencia del Santuario de Fauna y Flora Iguaque.

Que uno de los objetivos de la reducción de la escala de trabajo (1:10.000) para el Plan de Manejo Integral del DMI, se fundamentó en la necesidad de precisar en campo los diferentes eventos que han ocasionado el deterioro, mantenimiento o mejoramiento de los recursos naturales, así como determinar directamente sobre el terreno, cuáles son las causas (antrópicas o naturales), impactos negativos o positivos que ha generado la declaratoria de dicha zona como área protegida, y que han permitido entrar a definir en detalle los linderos del DMI, y que buscó excluir la mayor cantidad de territorios con usos agropecuarios o de los recursos naturales.



Que una de las limitantes en el manejo de áreas protegidas corresponde a la presencia de comunidades a su interior y la transformación consecuente de los ecosistemas, lo cual llevó a sugerir la posibilidad de sustraer amplios territorios que se encuentran dentro del límite inicial del DMI y que hacen parte de las zonas eminentemente productivas, luego de las discusiones técnicas realizadas con la CAS, para lo cual se estableció como requisito efectuar una planificación predial con cada municipio y contar con un aval escrito de cada alcalde, donde se certificará que el territorio que quedará dentro del DMI y su zonificación debía ser concertada con ellos.



CERTIFICADO No. 367-1 SA



CERTIFICADO No. 3264-1 SC

Que en el desarrollo de los ejercicios técnicos elaborados por la Corporación ANP para la Formulación y Concertación del Plan Integral del Manejo del DMI, se contó con el aval del total de los alcaldes que cuentan con territorios al interior del área protegida, y quienes manifestaron estar de acuerdo con la zonificación ambiental y la delimitación propuesta.



ICONTEC

Que en el proceso llevado a cabo para la concertación del Plan de Manejo, la Unidad de Parques Nacionales participó en varias reuniones a través de los funcionarios del Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Río Fonce, manifestando su voluntad de apoyo al proceso y en especial el interés por que se incorporará en la planificación, la propuesta de ampliación del Santuario y la proyección que tienen sobre lo que será su Zona Amortiguadora.



CERTIFICADO No. GP 151-1

Que mediante el Acuerdo No. 161 de Octubre 14 de 2010, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander modifica y redelimita parcialmente el Acuerdo No. 0095-08, que declara y alinda el Distrito Regional de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables (DMI) en el territorio que comprende los páramos de Guantiva y La Rusia, bosques de roble y sus zonas aledañas, localizado en los municipios de Charalá, Coromoro, Encino, Gámbita, Mogotes, Onzaga, San Joaquín y Suaita, Departamento de Santander".

Que el Plan operativo adoptado mediante este Acuerdo, hace parte de los resultados del Contrato número 011-00439-09 suscrito el 17 de septiembre de 2009 entre la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS) y la Corporación Áreas Naturales Protegidas (Corporación ANP), el área de aplicación y categorías de ordenamiento son los correspondientes al Acuerdo No. 161

Que corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS-, y a los municipios que integran el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables–DMI, localizado en los municipios de Charalá, Coromoro, Encino, Gámbita, Mogotes, Onzaga, San Joaquín y Suaita, en el Departamento de Santander, propender por el mejoramiento de la calidad de vida de la población asentada en su zona de influencia.

Por todo lo anterior, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS-,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Plan Operativo formulado mediante el Contrato número 011-00439-09 suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS) y la Corporación Áreas Naturales Protegidas (Corporación ANP), que hace parte del proyecto de Formulación y Concertación del Plan Integral de Manejo para el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables (DMI) de los Páramos de Guantiva y La Rusia, bosques de roble y sus zonas aledañas del departamento de Santander.

PARÁGRAFO 1

El Plan Operativo que se aprueba hace parte integral del Acuerdo No. 161 de Octubre 14 de 2010 del Consejo Directivo de la Corporación, donde se modifica y redelimita el Distrito Regional De Manejo Integrado de los páramos de Guantiva y La Rusia, bosques de roble y sus zonas aledañas, localizado en los municipios de Charalá, Coromoro, Encino, Gámbita, Mogotes, Onzaga, San Joaquín y Suaita.

PARÁGRAFO 2

El Plan Operativo que se aprueba, se encuentra enmarcado bajo las siguientes líneas estratégicas de acción, programas y proyectos:

1. Línea de Ordenamiento, uso, manejo adecuado y equitativo del territorio y sus recursos naturales

- Programa de Manejo de recursos
 - Proyecto para el mejoramiento de la cadena productiva del fique
 - Proyecto para la reconversión de usos indebidos en áreas de protección ambiental
 - Proyecto de fomento al ecoturismo
 - Proyecto para la incorporación de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) en los cascos urbanos que hacen parte el DMI
- Programa de Reglamentación de la zonificación ambiental
 - Proyecto para la incorporación de la zonificación ambiental propuesta por el Plan de Manejo del DMI en los Esquemas de Ordenamiento Territorial municipal.

2. Línea de Gestión ambiental sistémica, coordinada y participativa

- Programa de administración del DMI
 - Proyecto de Administración
 - Proyecto de formulación del plan de sostenimiento económico y financiación del plan de manejo
 - Proyecto de adquisición de predios de importancia hídrica
- Programa para la creación de espacios para la coordinación interinstitucional de la gestión ambiental en el DMI Guantiva La Rusia.
 - Proyecto para la conformación de un comité interinstitucional encargado de la atención de los asuntos administrativos en las áreas protegidas nacionales y locales relacionadas con el DMI (SIRAP)
 - Proyecto para la conformación de grupos de guardabosques

3. Línea de educación ambiental como una herramienta para la construcción colectiva de una cultura ambiental

- Programa de educación y cultura ambiental.
 - Proyecto para el fortalecimiento de la cátedra ambiental. Iniciando con el Colegio Ambiental de Virolín
 - Proyecto para la sensibilización ambiental sobre especies amenazadas y sus hábitats.
 - Proyecto de capacitación para la optimización en el uso de agroquímicos



CERTIFICADO No. 367-1 SA



CERTIFICADO No. 3264-1 SC



ICONTEC



CERTIFICADO No. GP 151-1



- Proyecto de educación ambiental para el manejo de los residuos sólidos y líquidos

4. Línea de alternativas económicas y de uso sostenible de los recursos naturales

- Programa de alternativas económicas de producción sostenible
 - Proyecto para el fortalecimiento de las instancias organizativas de trabajo comunitario
 - Proyecto para el desarrollo de la apicultura
 - Manejo Integrado de sistemas agroforestales: Sistemas agroforestales SAF y sistemas silvopastoriles SSP.

5. Línea de restablecimiento de las características y atributos estructurales y funcionales del ecosistema.

- Programa de investigaciones
 - Proyecto de investigación sobre especies amenazadas y factores de disturbio de hábitat.
 - Proyecto para el establecimiento de la estación de investigación en ecosistemas andinos
 - Proyecto de valoración de los bienes y servicios ambientales de los ecosistemas de roble y páramo
 - Proyecto para la elaboración del estudio fitosociológico y autoecológico del roble blanco (*Colombobalanus excelsa*) en el DMI
 - Proyecto de seguimiento y monitoreo de los bosques de roble y ecosistemas de páramo.
- Programa de Restauración
 - Proyecto para el diseño y ejecución de un plan de acción en recuperación para generar áreas boscosas y conectividad entre fragmentos
 - Proyecto para el diseño y ejecución de un plan de acción para la recuperación de la fauna silvestre
 - Proyecto para el diseño y ejecución de un plan de acción para la recuperación de las áreas de suelo degradados.



CERTIFICADO No. 367-1 SA



CERTIFICADO No. 3264-1 SC



I-CONTEC



CERTIFICADO No. GP 151-1

PARÁGRAFO 3

En el cuadro siguiente se muestra de manera globalizada la prospectiva central formulada para la implementación del Plan de manejo, que contiene 25 proyectos básicos, cuyo costo de implementación es \$ 698.300.000.

No.	PROYECTOS	VALOR (\$)
1	Proyecto para el mejoramiento de la cadena productiva del fique	25.000.000
2	Proyecto para la reconversión de usos indebidos en áreas de protección ambiental	3.500.000
3	Proyecto de fomento al ecoturismo	18.500.000
4	Proyecto para la incorporación de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) en los cascos urbanos que hacen parte el DMI	23.000.000
5	Proyecto para la incorporación de la zonificación ambiental propuesta por el Plan de Manejo del DMI en los Esquemas de Ordenamiento Territorial municipal	15.000.000
6	Proyecto de Administración del DMI	60.300.000
7	Proyecto de formulación del plan de sostenimiento económico y financiación del plan de manejo	16.000.000
8	Proyecto de adquisición de predios de importancia hídrica	
9	Proyecto para la conformación de un comité interinstitucional encargado de la atención de los asuntos administrativos en las áreas protegidas nacionales y locales relacionadas con el DMI (SIRAP)	17.000.000
10	Proyecto para la conformación de grupos de guardabosques	50.000.000
11	Proyecto para el fortalecimiento de la cátedra ambiental en el Colegio Ambiental de Virolín	22.000.000
12	Proyecto para la sensibilización ambiental sobre especies amenazadas y sus hábitats	15.000.000
13	Proyecto de capacitación para la optimización en el uso de agroquímicos	1.500.000
14	Proyecto de educación ambiental para el manejo de los residuos sólidos y líquidos	1.500.000
15	Proyecto para el fortalecimiento de las instancias organizativas de trabajo comunitario	2.500.000



No.	PROYECTOS	VALOR (\$)
16	Proyecto para el desarrollo de la apicultura	4.000.000
17	Proyecto de investigación sobre especies amenazadas y factores de disturbio de hábitat	17.000.000
18	Proyecto para el establecimiento de la estación de investigación en ecosistemas andinos	80.000.000
19	Proyecto de valoración de los bienes y servicios ambientales de los ecosistemas de roble y páramo	17.000.000
20	Proyecto para la elaboración del estudio fitosociológico y autoecológico del roble negro (<i>Colombobalanus excelsa</i>) en el DMI	24.000.000
21	Proyecto de seguimiento y monitoreo de los bosques de roble y ecosistemas de páramo	8.000.000
22	Proyecto para el diseño y ejecución de un plan de acción en recuperación para generar áreas boscosas y conectividad entre fragmentos	35.000.000
23	Proyecto para el diseño y ejecución de un plan de acción para la recuperación de la fauna silvestre	27.500.000
24	Proyecto para el diseño y ejecución de un plan de acción para la recuperación de las áreas de suelo degradados	15.000.000
25	Fondo anual para la puesta en marcha de proyectos productivos comunitarios formulados por las ONG en el marco del proceso de concertación del DMI	200.000.000
	TOTAL	698.300.000

ARTÍCULO SEGUNDO. El Plan Operativo que se aprueba mediante el presente Acuerdo, tiene una vigencia de cinco (5) años conforme al Artículo 47 del Decreto 2372 de 2010, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Quienes incurran en la violación de las normas contenidas en el presente acuerdo, o realicen conductas o acciones que vayan en detrimento de los recursos naturales y el medio ambiente del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables (DMI) de los Páramos de Guantiva y La Rusia, bosques de roble y sus zonas aledañas del Departamento de Santander, se harán acreedores de las sanciones previstas por la ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad penal y civil consagradas en la legislación colombiana.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en las cabeceras municipales de Charalá, Coromoro, Encino, Gámbita, Mogotes, Onzaga, San Joaquín y Suaita, en el Diario Oficial, así como en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS).

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su suscripción.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en Barrancabermeja, a los catorce (14) días del mes de Octubre de Dos Mil Diez (2010).


DARIO ECHEVERRY SERRANO
Delegado del Sr. Gobernador de Santander
Presidente Consejo Directivo


OSCAR RENE DURAN ACEVEDO
Secretario General CAS